



REF.: APRUEBA CONVENIO SNAC  
PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS  
Y CUIDADOS – SNAC 2022 A  
MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE.

RESOLUCION EXENTA N° 600

COYHAIQUE, 14 de julio de 2022

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.150 que modifica la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2022; en la Resolución Exenta N° 0414, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba modalidad para la transferencia de recursos en el marco del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC, de la Asignación Sistema Nacional de Cuidado; y en la Resolución N° 7, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 8 que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, el Decreto Supremo N° 14/24.04.2020 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que nombra en el cargo al Seremi de Desarrollo Social y Familia en la Región de Aysén, el Decreto Exento N° 119516/94/2020 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que establece el orden de subrogación del cargo, y los antecedentes adjuntos.

**RESUELVO:**

Coyhaique, a 05 de julio de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Aysén, en adelante también la "SEREMI", representada para estos efectos por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña Karina Alejandra Acevedo Auad, ambos domiciliados para estos efectos General Parra# 326 comuna de Coyhaique, Región de Aysén; y por la otra, la **Municipalidad de Lago Verde**, en adelante "El ejecutor", RUT N° 69.253.000-4, representado por su Alcalde o Representante Legal don Nelson Fredy Opazo López, ambos domiciliado para estos efectos en Cacique Blanco 131 comuna de Lago Verde, Región de Aysén; las partes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES. –**

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.





Que, la Ley N°21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, consigna recursos en la partida 21, capítulo 01, programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 351, Glosa 13, para el "Sistema Nacional de Cuidado" señalando en la glosa presupuestaria mencionada que la transferencia de los recursos consultados para este programa, se efectuará sobre la base de convenios en los que se estipularán las acciones a desarrollar, y los que podrán ser suscritos y aprobados por las Secretarías Regionales Ministeriales correspondientes.

Que, la glosa referida indica además que la selección de las comunas que participan del programa se realizará en base a indicadores de gestión municipal y de demanda por apoyo y cuidados a nivel comunal, cuya metodología de selección se sancionará mediante resolución del Subsecretario de Servicios Sociales y Visada por la Dirección de Presupuestos a más tardar el 31 de enero. De esta manera, a través de la resolución exenta N°87 de 2022, de esta Subsecretaría, se dió cumplimiento a lo señalado, aprobando la metodología de selección de las comunas para este programa. Que, cabe señalar que el Sistema Nacional de Cuidado o Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados – Chile Cuida, en adelante e indistintamente el SNAC, se concibe como un Sistema de Protección Integral que tiene como misión acompañar, promover y apoyar a las personas dependientes y a su red de apoyo. En ese sentido, comprende acciones públicas y privadas, coordinadas intersectorialmente, que consideran los distintos niveles de dependencia y el ciclo vital.

Por su parte, la población objetivo del Programa mencionado la constituyen personas en situación de dependencia funcional moderada o severa, de cualquier edad, y las/los cuidadoras/res principales no remuneradas, a fin de satisfacer una necesidad de un segmento importante de la población en condición de vulnerabilidad.

Que, asimismo se dictó la Resolución Exenta N° 0414, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la "Modalidad para la transferencia de recursos en el marco del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC, de la Asignación Sistema Nacional de Cuidado" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, año 2022, en adelante e indistintamente "La Modalidad", a la cual deberán ceñirse íntegramente las municipalidades.

Que, habiéndose aplicado los criterios de selección de las comunas, se determinaron las Municipalidades participantes para la implementación del programa durante el presente año, por lo que corresponde celebrar el presente convenio.

## **SEGUNDO: DEL OBJETO.**

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia a la MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE, a fin de que la Municipalidad ejecute a nivel local el "**Programa Red Local de Apoyos y Cuidados -SNAC**", en el marco del Sistema Nacional de Cuidados, en estacomuna, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0414, de 26 de mayo de 2022 ya referida, la cual se entiende formar parte integrante del presente acuerdo.

El Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC, en adelante "el programa" o "la Red", consiste en un modelo de gestión y atención integral de personas con dependencia, sus cuidadores/as y hogares. Para efectos del programa, se entenderá por personas con dependencia; aquellas que se encuentren en esta situación de manera moderada o severa de cualquier tramo etario. Las acciones de la red incorporan además a los/as cuidadoras principales no remuneradas



de personas con dependencia y/o red de apoyo de estas personas, de manera de mejorar la calidad de vida de los hogares.

### **TERCERO: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR.-**

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se compromete a realizar todas las acciones tendientes a ejecutar el "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC" y que sean propias del o de los componentes contenidos en la propuesta técnica aprobada por la SEREMI, y que son:

- Plan de Cuidados X
- Servicio de Atención Domiciliaria \_\_\_\_\_
- Servicios Especializados X

Se estima un número total de **15** Beneficiarios, en la comuna de **Lago Verde**, según las actividades contenidas en la propuesta aprobada por la SEREMI, la que forma parte integrante de este acuerdo.

Para aquellas comunas del tipo "A", el ejecutor deberá informar en el primer informe técnico de avance y en el informe técnico final, el número total de beneficiarios en la comuna de **Lago Verde**, de acuerdo al máximo establecido en la Resolución Exenta N° 414, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la modalidad para la transferencia de recursos para la Ejecución del programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC, según las actividades contenidas en la propuesta aprobada por la SEREMI, la que forma parte integrante de este acuerdo.

### **CUARTO: DE LOS BENEFICIARIOS.-**

#### **Son beneficiarios directos del Programa:**

- a) Personas en situación de dependencia funcional moderada o severa, de cualquier edad.
- b) Los/as cuidadores/as principales, es decir, aquellos adultos responsables, mayores de 18 años que desempeñan labores de cuidado no remunerado, los cuales pueden tener o no un vínculo consanguíneo con la persona dependiente o bien, formar parte de su red de apoyo directa.

#### **Son beneficiarios indirectos del Programa:**

- a) Los equipos de trabajo que integran las instituciones de la red comunal y participan en temáticas vinculadas al apoyo y cuidados de personas con dependencia, agrupaciones presentes en el territorio (organizaciones funcionales y comunitarias) y personas que se relacionan con acciones de apoyos y cuidados (organizaciones de la sociedad civil, tales como, organizaciones comunitarias, fundaciones etc.).

### **QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:**

#### **La Municipalidad se compromete a desarrollar las siguientes acciones:**

1. Preparar e implementar un plan de trabajo para la instalación de la red local de Apoyos y Cuidados en la comuna.



2. Designar a una contraparte municipal, quien deberá contar con responsabilidad administrativa o en su defecto tener la calidad de Agente Público, tal designación se comunicará mediante Oficio Ordinario a la contraparte técnica del programa de la Secretaría Regional Ministerial respectiva y su función será velar por la correcta ejecución del Programa.
3. La contraparte Municipal tendrá a su cargo la gestión del presente convenio, pudiendo asumir a su vez la función de Encargado Comunal de la Red o bien tener a cargo a quien la desarrolle.
4. Ejecutar el Programa conforme a la propuesta presentada y aprobada por la SEREMI respectiva, según lo dispuesto en la modalidad, en el convenio de transferencia de recursos y sus modificaciones en caso de existir, orientaciones técnicas, y las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia o la SEREMI correspondiente.
5. Contratar el personal que se requiere para la implementación del Programa, los que deberán cumplir con los perfiles definidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales en el documento de Orientaciones Técnicas año 2022.
6. Identificar a los hogares que serán seleccionados para ser beneficiarios, utilizando la propuesta de hogares presentada por el Ministerio, la información que detenta la Municipalidad, y en especial, el protocolo dictado para tal efecto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
7. Remitir por oficio los respectivos Informes Técnicos de avance que den cuenta de las actividades realizadas conforme a las exigencias contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo y un Informe Técnico Final, estableciendo los contenidos que se expresen en el presente convenio. El formato de estos informes se pondrá a disposición de las Municipalidades a través del SIGEC y su uso será obligatorio.
8. Realizar los procesos de compras y contratación de servicios relacionados con cada componente, de acuerdo a la propuesta aprobada. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución de la propuesta, se aplicarán los procedimientos que correspondan de conformidad a la normativa vigente.
9. Se deja constancia que no existirá relación laboral alguna entre las personas contratadas por la municipalidad para la ejecución del presente acuerdo y el MDSF.
10. Destinar los recursos que se le transfieran al financiamiento de los componentes en su comuna, considerando en la distribución de ellos como máximo un 5% del total en gastos internos, ajustándose a lo dispuesto en el presente Convenio y al Plan de Cuentas aprobado por el MDSF, que se encuentra disponible en el SIGEC.
11. Poner a disposición del MDSF, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos a través de su contraparte técnica o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región respectiva, con el objeto de hacer las supervisiones que correspondan.



12. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, dcl 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o la norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto.
13. Restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en tiempo y forma según lo dispuesto en el presente acuerdo y a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 21.395, de Presupuesto del Sector Público, vigente para el año 2022.
14. Ingresar la información de los beneficiarios en el sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Promoción y Protección Social.
15. Adoptar las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo, confidencialidad y custodia de la información recopilada a través de las acciones objeto de este convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República y a las normas pertinentes de la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

#### **SEXTO: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.**

La Secretaría Regional Ministerial, velará por la adecuada ejecución técnica y financiera del programa y sus intervenciones en cada una de las comunas de la región respectiva, y además será responsable de la correcta gestión de los convenios de transferencia de recursos que se suscriban para tal efecto, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades.

- a) Supervisar técnica y financieramente la ejecución del presente convenio.
- b) Efectuar la transferencia de recursos y realizar todas las gestiones asociadas a la misma.
- c) Aprobar mediante Oficio las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores de conformidad a lo dispuesto en la modalidad para la transferencia de los recursos y al presente convenio.
- d) Verificar que el personal contratado por los ejecutores cumpla con los perfiles definidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales en el documento de Orientaciones Técnicas, respaldando lo anterior con las evaluaciones del proceso de selección de cargos realizadas por los municipios, según formato disponible en SIGEC.
- e) Exigir y gestionar la revisión mediante Oficio y respaldo en SIGEC de informes técnicos de avance y final.
- f) Exigir y revisar las rendiciones de cuenta en conformidad a lo establecido en la resolución N°30 del año 2015 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, debiendo además y en caso de corresponder, dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto.



- g) La SEREMI, para apoyar la gestión local, deberá constituir Mesas Técnicas Regionales, que permitan abordar las diversas dificultades identificadas para la gestión y provisión efectiva de las prestaciones. Con éste propósito, deberá convocar a las contrapartes regionales que representen a: Salud, SENAMA, SENADIS, Educación, entre otros.

#### **SÉPTIMO : DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS. -**

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$20.185.046 (veinte millones ciento ochenta y cinco mil cuarenta y seis pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, glosa 13, "Sistema Nacional de Cuidado", de la Ley N°21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, en la medida que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de los convenios de este programa y previa entrega de un informe de planificación indicado en la cláusula novena del presente convenio. Cabe hacer presente que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 21.395, de Presupuesto del Sector Público vigente para el año 2022, este programa cuenta con la autorización correspondiente remitida por la Dirección de Presupuesto, mediante Oficio Ordinario N° 1.065, de fecha 03 de mayo del presente año.

Los recursos serán depositados en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos, a los ítems de gastos y plan de cuentas descritos en la Resolución Exenta N° 0414, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la "Modalidad para la transferencia de recursos en el marco del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC, de la Asignación Sistema Nacional de Cuidado", y de acuerdo a lo establecido en el Glosario Plan de Cuentas contenido en la propuesta económica presentada por el ejecutor y aprobada por la contraparte técnica regional en SIGEC. Cabe advertir, que, el programa permite la asignación y redistribución de presupuesto entre componentes, sin embargo, no será posible imputar con cargo a los gastos internos sobre el 5% del presupuesto total asignado y aprobado.

En caso de que el Ministerio cuente con recursos adicionales para la ejecución del Programa, se procederá a la modificación del convenio respectivo, incorporándose los nuevos recursos a los componentes del programa, lo que permitirá a la Municipalidad continuar con su ejecución, aumentando la cobertura entregada por el Programa y/o las prestaciones comprometidas. Con todo, para la asignación de estos nuevos recursos se aplicarán los criterios establecidos en la Resolución Exenta N° 087 de 2022, ya individualizada.



## **OCTAVO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROYECTO**

### **A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta los 5 Meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo. Con todo, el reintegro de los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados y/u observados, en caso de corresponder, se deberá realizar dentro de la vigencia del mismo convenio, no pudiendo exceder de noventa (90) días hábiles desde la fecha de la solicitud de reintegro.

### **B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-**

El plazo de ejecución se iniciará una vez transferido los recursos, y se extenderá de conformidad con la propuesta aprobada durante 12 meses.

## **NOVENO: DE LOS INFORMES DE PLANIFICACION, AVANCES Y LAS RENDICIONES DE CUENTAS**

### **A) INFORME DE PLANIFICACION**

El informe de Planificación deberá entregarse como máximo dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del convenio respectivo, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica de la SEREMI respectiva. Este informe deberá dar cuenta de las acciones y/o actividades del equipo ejecutor que son necesarias para la implementación del Programa, así como aquellas que se realizan con anterioridad a la transferencia, su contenido específico será el que se indica a continuación:

- Planificación de las acciones y/o actividades a desarrollar para la implementación del Programa.
- Acta de Reuniones de coordinación del equipo ejecutor que den cuenta de la planificación antes señalada.
- Actas de Reuniones de coordinación entre la SEREMI y el equipo ejecutor, en las que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del programa durante los 12 meses de ejecución, junto a una proyección de los recursos de acuerdo a cada uno de los componentes que serán ejecutados por el Municipio.
- Descripción de cualquier otra actividad de coordinación para la correcta ejecución del programa.

Dicho informe se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.



## B. DE LOS INFORMES DE AVANCE DE ACTIVIDADES E INFORME TÉCNICO FINAL.

Para efectos de verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, la Municipalidad entregará a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, tres Informes de Avance de actividades, el primero de ellos dentro de los 10 días hábiles de iniciado el cuarto mes de ejecución del proyecto, el segundo informe dentro de los 10 días hábiles de iniciado el séptimo mes de ejecución y el tercer informe dentro de los 10 días hábiles de iniciado el décimo mes de ejecución. Dichos informes deberán ser remitidos por escrito mediante oficio y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El formato de esta clase de informes se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

Los Informes de Avance de actividades deberán contener a lo menos el registro de las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa durante el respectivo período informado, en el marco del plan de trabajo de la red, de acuerdo a los componentes ejecutados en cada proyecto:

- Plan de Cuidados
- Servicio de Atención Domiciliaria
- Servicios Especializados.

Además, la Municipalidad entregará un Informe Técnico Final dentro del plazo de 07 días hábiles de terminada la ejecución del respectivo proyecto, el cual deberá ser remitido por escrito mediante Oficio, con respaldo electrónico en el SIGEC. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

El informe técnico final debe contener al menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución de los componentes y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas;
- Cumplimiento de indicadores y resultados, asociado a meta de aplicación del instrumento y meta de Planes de Cuidados realizados;
- Nómina completa de beneficiarios que incluya los datos solicitados de acuerdo al formato de informe final dispuesto para tal fin en el SIGEC;
- Breve descripción de elementos o aspectos facilitadores y obstaculizadores del proceso de ejecución por cada componente; y
- A efectos de velar por la continuidad del proyecto y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y prolongación del mismo .



### C. DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL.-

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia, será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, entre otras cosas de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está rindiendo.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Municipalidad, deberá entregar a la SEREMIS de Desarrollo Social y Familia respectiva, los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingresos que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión, que deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado del gasto realizado y el saldo disponible para el mes siguiente si lo hubiere; incluso en aquellos meses en que no existe inversión de los fondos traspasados. Todos los informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o por sistema que lo reemplace, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.- Los gastos presentados en estos informes mensuales de inversión, deberán corresponder a los descritos y aprobados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad. El plazo para la revisión de los informes de inversión será de 15 días hábiles posterior al ingreso por escrito a la SEREMI correspondiente.
- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 7 días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio y con posterioridad a su generación en el sistema.

### D. DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.-

La Seremi de Desarrollo Social y Familia, revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente. En todo caso, la Municipalidad deberá restituir al MDSF los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados.



Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

#### **DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-**

La Seremi de Desarrollo Social y Familia pondrá término anticipado al presente convenio y exigirá a la Municipalidad la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

1. Si la Municipalidad no efectúa dentro del plazo estipulado en el convenio, las correcciones o aclaraciones, o no subsana o aclara adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI respectiva en la revisión de los informes técnicos y financieros.
2. Si la Municipalidad no efectúa las actividades formuladas en el convenio, no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o no ingresa la información de los beneficiarios en el sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
3. Si la Municipalidad utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
4. Si la documentación, información o antecedentes presentados por Municipalidad ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
5. La ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las obligaciones comprometidas en el convenio, según calificación que efectuará la Contraparte Técnica.
6. Si la Municipalidad no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones del programa disponibles en SIGEC.

Para proceder a poner término anticipado al presente Convenio, la SEREMI respectiva deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la contraparte Municipal mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

La Municipalidad dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este. La SEREMI respectiva, tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el informe presentado por la Municipalidad, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el MDSF podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente.



El Municipio deberá restituir, los saldos no ejecutados dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, y en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados u observados.

#### **UNDÉCIMO: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.**

La Municipalidad, podrá en casos justificados, redistribuir los fondos asignados respetando el marco presupuestario establecido en la modalidad y las restricciones contenidas en el Plan de Cuentas. Será posible solicitar por parte de las Municipalidades un máximo de tres (03) redistribuciones presupuestarias, las que deberán ser requeridas por escrito a la SEREMI respectiva, por causas debidamente fundadas.

La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, informando formalmente su decisión al ejecutor por medio de Oficio Ordinario.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 45 días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa. El plazo para la aprobación o rechazo de la redistribución presupuestaria será de 15 días hábiles, una vez ingresada vía oficio a la Seremi.

Toda redistribución presupuestaria, deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto, además de lo anterior, el ejecutor deberá estar al día en la presentación de rendiciones.

La redistribución presupuestaria será posible de efectuar entre los distintos componentes o en el mismo componente, de acuerdo las condiciones señaladas en el convenio de transferencia de recursos y de acuerdo al Plan de Cuentas del Programa.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DEL REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-**

Al término de la ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Tesorería General de la República de los excedentes. Con todo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente que regule el reembolso de estos recursos a la fecha de realizarse.

#### **DÉCIMO TERCERO: DE LAS CONTRAPARTES.**

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, la SE- REMI designará a una contraparte, quien será el /la encargado/a de Programa y responsable técnico. La contraparte técnica contará con la asistencia técnica de profesionales de la Unidad Sistema de Apoyos y Cuidados de la División de Promoción y Protección Social, quienes realizarán las siguientes acciones:



1. Asistir técnicamente a las contrapartes regionales y comunales cuando se requiera y poner a disposición los lineamientos metodológicos para la implementación del Programa.
2. Realizarán a nivel nacional el monitoreo de los planes en ejecución y, en caso de detectar alguna anomalía en su ejecución (entendiéndose por tal cualquier hecho o circunstancia que pueda comprometer la consecución de los logros proyectados para el Programa, en general y/o para cada una de los componentes a implementar), informar por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia proponiendo acciones correctivas concretas para cada caso. La SEREMI deberá formular en respuesta un plan de contingencia el que deberá ser comunicado y aprobado por la División de Promoción y Protección Social.

A su vez, la Municipalidad, deberá designar su contraparte técnica a más tardar dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la suscripción del presente convenio e informarla a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia a través de un oficio, cuya copia deberá ser subida a SIGEC para efecto de dar cumplimiento a la obligación de informar dicha designación. La persona designada deberá tener responsabilidad administrativa.

#### **DÉCIMO CUARTO : SISTEMAS**

Para la correcta ejecución del programa se pondrá a disposición del ejecutor dos plataformas, la primera de ellas corresponde a SIGEC (sistema de gestión de convenios), plataforma que permite realizar el seguimiento técnico y administrativo del convenio, y una segunda plataforma de Registro, Derivación y Monitoreo para el registro de los beneficiarios.

##### **Sistema de Gestión de Convenios**

Para la ejecución del Programa, se utilizará el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través del cual se accederá a la información necesaria para el adecuado desarrollo del programa.

##### **Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo SNAC**

Para el registro de las evaluaciones, planes de cuidado, derivaciones, seguimientos a la diada del cuidado, el ejecutor deberá utilizar el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo SNAC, el que estará disponible para la oportuna digitación de la información de los usuarios del Programa.

Las partes acuerdan que el procedimiento de activación de claves de acceso, se efectuará mediante la entrega por parte del Encargado de la Red Local, de un formulario de solicitud que la contraparte técnica de la SEREMI pondrá a su disposición a través de correo electrónico. El formulario deberá contener los siguientes antecedentes: nombre completo, Rut, teléfono, comuna, perfil solicitado.

Los funcionarios a quienes se les asigna clave de acceso para operar la referida plataforma deberán firmar un acuerdo de confidencialidad y no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombre de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su nombre y clave.



**DÉCIMO QUINTO: DE LA PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.**

La personería con que concurren a este acto, la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Aysén doña Karina Alejandra Acevedo Auad, consta en Decreto Supremo N° 13 de viernes 1 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la de don Nelson Fredy Opazo Lopez, para representar a la Municipalidad de Lago Verde consta en Decreto N°357 del lunes 28 de junio de 2021.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Municipalidad y otro en poder de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REFRENDESE

  
**KARINA ACEVEDO AUAD**  
Secretaria Regional Ministerial de  
Desarrollo Social y Familia Región Aysén

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

  
**IVALU ZULOAGA WINTER**  
Coordinador Administrativo (S)  
Seremi Desarrollo Social y Familia Región Aysén



V°B°: Coord. Area Social: Claudio Venegas Diez	V°B° Técnico: Ximena Sandoval Maurer	V°B° Financiero: Ivalú Zuloaga Winter
---	---	--

**Distribución:**

Alcalde I. Municipalidad de Lago Verde  
Depto. Administración y Finanzas, Seremi Desarrollo Social Aysén  
Oficina de Partes.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**SISTEMA NACIONAL CUIDADOS**

**"PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS – SNAC"**

**ENTRE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA,**

**DE LA REGIÓN DE AYSÉN**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**

En Coyhaique , a 05 JUL. 2022 , entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Aysén , en adelante también la "SEREMI", representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) Karina Alejandra Acevedo Auad , ambos domiciliados para estos efectos en General Parra # 326 , comuna de Coyhaique , Región de Aysén ; y por la otra, la **Municipalidad de Lago Verde** , en adelante "El ejecutor", RUT N°69.253.000-4, representado por su Alcalde(sa) o Representante Legal don(ña) NELSON FREDY OPAZO LOPEZ - , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Cacique Blanco 131 , comuna de Lago Verde , Región de Aysén ; acuerdan lo siguiente:

## **PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.-**

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, consigna recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, Glosa 13, para el "Sistema Nacional de Cuidado", señalando en la glosa presupuestaria mencionada que la transferencia de los recursos consultados para este programa, se efectuará sobre la base de convenios en los que se estipularán las acciones a desarrollar, y los que podrán ser suscritos y aprobados por las Secretarías Regionales Ministeriales correspondientes.

Que, la glosa referida indica además que la selección de las comunas que participan del programa se realizará en base a indicadores de gestión municipal y de demanda por apoyo y cuidados a nivel comunal, cuya metodología de selección se sancionará mediante resolución del Subsecretario de Servicios Sociales y visada por la Dirección de Presupuestos a más tardar el 31 de enero. De esta manera, a través de la resolución exenta N°87 de 2022, de esta Subsecretaría, se dio cumplimiento a lo señalado, aprobando la metodología de selección de las comunas para este programa. Que, cabe señalar que el Sistema Nacional de Cuidado o Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados – Chile Cuida, en adelante e indistintamente el SNAC, se concibe como un Sistema de Protección Integral que tiene como misión acompañar, promover y apoyar a las personas dependientes y a su red de apoyo. En ese sentido, comprende acciones públicas y privadas, coordinadas intersectorialmente, que consideran los distintos niveles de dependencia y el ciclo vital.

Por su parte, la población objetivo del Programa mencionado la constituyen personas en situación de dependencia funcional moderada o severa, de cualquier edad; y las/los cuidadoras/res principales no remuneradas, a fin de satisfacer una necesidad de un segmento importante de la población en condición de vulnerabilidad.

Que, asimismo se dictó la Resolución Exenta N° 0414, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la "Modalidad para la transferencia de recursos en el marco del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC, de la Asignación Sistema Nacional de Cuidado" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, año 2022, en adelante e indistintamente "La Modalidad", a la cual deberán ceñirse íntegramente las municipalidades.

Que, habiéndose aplicado los criterios de selección de las comunas, se determinaron las Municipalidades participantes para la implementación del programa durante el presente año, por lo que corresponde celebrar el presente convenio.

#### **SEGUNDO: DEL OBJETO.**

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia a la MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE , a fin de que la Municipalidad ejecute a nivel local el "**Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC**" , en el marco del Sistema Nacional de Cuidados, en esta comuna, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0414, de 26 de mayo de 2022 ya referida, la cual se entiende formar parte integrante del presente acuerdo.

El Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC, en adelante "el programa" o "la Red", consiste en un modelo de gestión y atención integral de personas con dependencia, sus cuidadores/as y hogares. Para efectos del programa, se entenderá por personas con dependencia; aquellas que se encuentren en esta situación de manera moderada o severa de cualquier tramo etario. Las acciones de la red incorporan además a los/as cuidadoras principales no remuneradas de personas con dependencia y/o red de apoyo de estas personas , de manera de mejorar la calidad de vida de los hogares.

#### **TERCERO: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR.-**

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se compromete a realizar todas las acciones tendientes a ejecutar el "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC" y que sean propias del o de los componentes contenidos en la propuesta técnica aprobada por la SEREMI, y que son:

- Plan de Cuidados X
- Servicio de Atención Domiciliaria \_\_\_\_\_
- Servicios Especializados X

Se estima un número total de **15** Beneficiarios, en la comuna de **Lago Verde**, según las actividades contenidas en la propuesta aprobada por la SEREMI, la que forma parte integrante de este acuerdo.

Para aquellas comunas del tipo "A", el ejecutor deberá informar en el primer informe técnico de avance y en el informe técnico final, el número total de beneficiarios en la comuna de **Lago Verde**, de acuerdo al máximo establecido en la Resolución Exenta N° 414, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la modalidad para la transferencia de recursos para la Ejecución del programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC, según las actividades contenidas en la propuesta aprobada por la SEREMI, la que forma parte integrante de este acuerdo.

#### **CUARTO: DE LOS BENEFICIARIOS.-**

##### **Son n beneficiarios directos del Programa:**

- a) Personas en situación de dependencia funcional moderada o severa, de cualquier edad.
- b) Los/as cuidadores/as principales, es decir, aquellos adultos responsables, mayores de 18 años que desempeñan labores de cuidado no remunerado, los cuales pueden tener o no un vínculo consanguíneo con la persona dependiente o bien, formar parte de su red de apoyo directa.

##### **Son beneficiarios indirectos del Programa:**

- a) Los equipos de trabajo que integran las instituciones de la red comunal y participan en temáticas vinculadas al apoyo y cuidados de personas con dependencia, agrupaciones presentes en el territorio (organizaciones funcionales y comunitarias) y personas que se relacionan con acciones de apoyos y cuidados (organizaciones de la sociedad civil, tales como, organizaciones comunitarias, fundaciones etc.).

## **QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:**

### **La Municipalidad se compromete a desarrollar las siguientes acciones:**

1. Preparar e implementar un plan de trabajo para la instalación de la red local de Apoyos y Cuidados en la comuna.
2. Designar a una contraparte municipal, quien deberá contar con responsabilidad administrativa o en su defecto tener la calidad de Agente Público, tal designación se comunicará mediante Oficio Ordinario a la contraparte técnica del programa de la Secretaría Regional Ministerial respectiva y su función será velar por la correcta ejecución del Programa.
3. La contraparte Municipal tendrá a su cargo la gestión del presente convenio, pudiendo asumir a su vez la función de Encargado Comunal de la Red o bien tener a cargo a quien la desarrolle.
4. Ejecutar el Programa conforme a la propuesta presentada y aprobada por la SEREMI respectiva, según lo dispuesto en la modalidad, en el convenio de transferencia de recursos y sus modificaciones en caso de existir, orientaciones técnicas, y las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia o la SEREMI correspondiente.
5. Contratar el personal que se requiere para la implementación del Programa, los que deberán cumplir con los perfiles definidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales en el documento de Orientaciones Técnicas año 2022.
6. Identificar a los hogares que serán seleccionados para ser beneficiarios, utilizando la propuesta de hogares presentada por el Ministerio, la información que detenta la Municipalidad, y en especial, el protocolo dictado para tal efecto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
7. Remitir por Oficio los respectivos Informes Técnicos de avance que den cuenta de las actividades realizadas conforme a las exigencias contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo y un Informe Técnico Final, estableciendo los

contenidos que se expresen en el presente convenio. El formato de estos informes se pondrá a disposición de las Municipalidades a través del SIGEC y su uso será obligatorio.

8. Realizar los procesos de compras y contratación de servicios relacionados con cada componente, de acuerdo a la propuesta aprobada. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución de la propuesta, se aplicarán los procedimientos que correspondan de conformidad a la normativa vigente.

Se deja constancia que no existirá relación laboral alguna entre las personas contratadas por la municipalidad para la ejecución del presente acuerdo y el MDSF.

9. Destinar los recursos que se le transfieran al financiamiento de los componentes en su comuna, considerando en la distribución de ellos como máximo un 5% del total en gastos internos, ajustándose a lo dispuesto en el presente Convenio y al Plan de Cuentas aprobado por el MDSF, que se encuentra disponible en el SIGEC.
10. Poner a disposición del MDSF, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos a través de su contraparte técnica o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región respectiva, con el objeto de hacer las supervisiones que correspondan.
11. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o la norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto.
12. Restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en tiempo y forma según lo dispuesto en el presente acuerdo y a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 21.395, de Presupuesto del Sector Público, vigente para el año 2022.

13. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio con el fin de difundir y posicionar el Programa Red Local de Apoyos y Cuidados del Sistema Nacional de Cuidados a nivel comunal.
14. Ingresar la información de los beneficiarios en el sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Promoción y Protección Social.
15. Adoptar las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo, confidencialidad y custodia de la información recopilada a través de las acciones objeto de este convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República y a las normas pertinentes de la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.**

La Secretaría Regional Ministerial, velará por la adecuada ejecución técnica y financiera del programa y sus intervenciones en cada una de las comunas de la región respectiva, y además será responsable de la correcta gestión de los convenios de transferencia de recursos que se suscriban para tal efecto, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades.

- a) Supervisar técnica y financieramente la ejecución del presente convenio.
- b) Efectuar la transferencia de recursos y realizar todas las gestiones asociadas a la misma.
- c) Aprobar mediante Oficio las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores de conformidad a lo dispuesto en la modalidad para la transferencia de los recursos y al presente convenio.
- d) Verificar que el personal contratado por los ejecutores cumpla con los perfiles definidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales en el documento de Orientaciones Técnicas, respaldando lo anterior con las evaluaciones del proceso de selección de cargos realizadas por los municipios, según formato disponible en SIGEC.

e) Exigir y gestionar la revisión mediante Oficio y respaldo en SIGEC de informes técnicos de avance y final.

f) Exigir y revisar las rendiciones de cuenta en conformidad a lo establecido en la resolución N°30 del año 2015 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, debiendo además y en caso de corresponder, dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto.

g) La SEREMI, para apoyar la gestión local, deberá constituir Mesas Técnicas Regionales, que permitan abordar las diversas dificultades identificadas para la gestión y provisión efectiva de las prestaciones. Con éste propósito, deberá convocar a las contrapartes regionales que representen a: Salud, SENAMA, SENADIS, Educación, entre otros.

#### **SÉPTIMO : DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS. -**

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 20.185.046 ( veinte millones ciento ochenta y cinco mil cuarenta y seis pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, glosa 13, "Sistema Nacional de Cuidado", de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, en la medida que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de los convenios de este programa y previa entrega de un informe de planificación indicado en la cláusula novena del presente convenio. Cabe hacer presente que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 21.395, de Presupuesto del Sector Público vigente para el año 2022, este programa cuenta con la autorización correspondiente remitida por la Dirección de Presupuesto, mediante Oficio Ordinario N° 1.065, de fecha 03 de mayo del presente año.

Los recursos serán depositados en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar

los recursos transferidos, a los ítems de gastos y plan de cuentas descritos en la Resolución Exenta N° 0414, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la "Modalidad para la transferencia de recursos en el marco del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC, de la Asignación Sistema Nacional de Cuidado" , y de acuerdo a lo establecido en el Glosario Plan de Cuentas contenido en la propuesta económica presentada por el ejecutor y aprobada por la contraparte técnica regional en SIGEC. Cabe advertir, que, el programa permite la asignación y redistribución de presupuesto entre componentes, sin embargo, no será posible imputar con cargo a los gastos internos sobre el 5% del presupuesto total asignado y aprobado.

En caso de que el Ministerio cuente con recursos adicionales para la ejecución del Programa, se procederá a la modificación del convenio respectivo, incorporándose los nuevos recursos a los componentes del programa, lo que permitirá a la Municipalidad continuar con su ejecución, aumentando la cobertura entregada por el Programa y/o las prestaciones comprometidas. Con todo, para la asignación de estos nuevos recursos se aplicarán los criterios establecidos en la Resolución Exenta N° 087 de 2022, ya individualizada.

#### **OCTAVO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROYECTO**

##### **A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta los 5 meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo. Con todo, el reintegro de los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados y/u observados, en caso de corresponder, se deberá realizar dentro de la vigencia del mismo convenio, no pudiendo exceder de noventa (90) días hábiles desde la fecha de la solicitud de reintegro.

##### **B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-**

El plazo de ejecución se iniciará una vez transferido los recursos, y se extenderá de conformidad con la propuesta aprobada durante 12 meses.

#### **NOVENO: DE LOS INFORMES DE PLANIFICACIÓN, AVANCES Y LAS RENDICIONES**

## **DE CUENTAS.**

### **A) INFORME DE PLANIFICACIÓN**

El informe de Planificación deberá entregarse como máximo dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del convenio respectivo, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica de la SEREMI respectiva. Este informe deberá dar cuenta de las acciones y/o actividades del equipo ejecutor que son necesarias para la implementación del Programa, así como aquellas que se realizan con anterioridad a la transferencia, su contenido específico será el que se indica a continuación:

- Planificación de las acciones y/o actividades a desarrollar para la implementación del Programa.
- Acta de Reuniones de coordinación del equipo ejecutor que den cuenta de la planificación antes señalada.
- Actas de Reuniones de coordinación entre la SEREMI y el equipo ejecutor, en las que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del programa durante los 12 meses de ejecución, junto a una proyección de los recursos de acuerdo a cada uno de los componentes que serán ejecutados por el Municipio.
- Descripción de cualquier otra actividad de coordinación para la correcta ejecución del programa.

Dicho informe se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI

### **B. DE LOS INFORMES DE AVANCE DE ACTIVIDADES E INFORME TÉCNICO FINAL.**

Para efectos de verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, la Municipalidad entregará a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, **tres Informes de Avance** de actividades, el primero de ellos dentro de los 10 días hábiles de iniciado el cuarto mes de ejecución del proyecto, el segundo informe dentro de los 10 días hábiles de iniciado el séptimo mes de ejecución y el tercer informe dentro de los 10 días hábiles de iniciado el décimo mes de ejecución. Dichos informes deberán ser remitidos por escrito mediante oficio y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El formato de esta clase de informes se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

Los Informes de Avance de actividades deberán contener a lo menos el registro de las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa durante el respectivo periodo informado, en el marco del plan de trabajo de la red, de acuerdo a los componentes ejecutados en cada proyecto:

- Plan de Cuidados
- Servicio de Atención Domiciliaria
- Servicios Especializados.

Además, la Municipalidad entregará un **Informe Técnico Final** dentro del plazo de 07 días hábiles de terminada la ejecución del respectivo proyecto, el cual deberá ser remitido por escrito mediante Oficio, con respaldo electrónico en el SIGEC. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

El informe técnico final debe contener al menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución de los componentes y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas;
- Cumplimiento de indicadores y resultados, asociado a meta de aplicación del instrumento y meta de Planes de Cuidados realizados;
- Nómina completa de beneficiarios que incluya los datos solicitados de acuerdo al formato de informe final dispuesto para tal fin en el SIGEC;
- Breve descripción de elementos o aspectos facilitadores y obstaculizadores del proceso de ejecución por cada componente; y
- A efectos de velar por la continuidad del proyecto y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las **acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y prolongación del mismo** .

#### **B. DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL.-**

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia, será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de

Rendiciones de Cuentas, entre otras cosas de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está rindiendo.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Municipalidad, deberá entregar a la SEREMIS de Desarrollo Social y Familia respectiva, los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingresos que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-
- Informes Mensuales de Inversión, que deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado del gasto realizado y el saldo disponible para el mes siguiente si lo hubiere; incluso en aquellos meses en que no existe inversión de los fondos traspasados. Todos los informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o por sistema que lo reemplace, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.- Los gastos presentados en estos informes mensuales de inversión, deberán corresponder a los descritos y aprobados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad. El plazo para la revisión de los informes de inversión será de 15 días hábiles posterior al ingreso por escrito a la SEREMI correspondiente.
- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 7 días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio y con posterioridad a su generación en el sistema.

#### **C. DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.-**

La Seremi de Desarrollo Social y Familia, revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones

por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente. En todo caso, la Municipalidad deberá restituir al MDSF los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados. Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

#### **DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-**

La Seremi de Desarrollo Social y Familia pondrá término anticipado al presente convenio y exigirá a la Municipalidad la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

1. Si la Municipalidad no efectúa dentro del plazo estipulado en el convenio, las correcciones o aclaraciones, o no subsana o aclara adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI respectiva en la revisión de los informes técnicos y financieros.
2. Si la Municipalidad no efectúa las actividades formuladas en el convenio, no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o no Ingresa la información de los beneficiarios en el sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
3. Si la Municipalidad utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
4. Si la documentación, información o antecedentes presentados por Municipalidad ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

5. La ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las obligaciones comprometidas en el convenio, según calificación que efectuará la Contraparte Técnica.
6. Si la Municipalidad no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones del programa disponibles en SIGEC.

Para proceder a poner término anticipado al presente Convenio, la SEREMI respectiva deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la contraparte Municipal mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

La Municipalidad dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este. La SEREMI respectiva, tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el informe presentado por la Municipalidad, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el MDSF podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente.

El Municipio deberá restituir, los saldos no ejecutados dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, y en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados u observados.

#### **UNDÉCIMO: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.**

La Municipalidad, podrá en casos justificados, redistribuir los fondos asignados respetando el marco presupuestario establecido en la modalidad y las restricciones contenidas en el Plan de Cuentas. Será posible solicitar por parte de las Municipalidades un máximo de tres (03) redistribuciones presupuestarias, las que deberán ser requeridas por escrito a la SEREMI respectiva, por causas debidamente fundadas.

La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, informando formalmente su decisión al ejecutor por medio de Oficio Ordinario.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 45 días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa. El plazo para la aprobación o rechazo de la redistribución presupuestaria será de 15 días hábiles, una vez ingresada vía oficio a la Seremi.

Toda redistribución presupuestaria, deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto, además de lo anterior, el ejecutor deberá estar al día en la presentación de rendiciones.

La redistribución presupuestaria será posible de efectuar entre los distintos componentes o en el mismo componente, de acuerdo las condiciones señaladas en el convenio de transferencia de recursos y de acuerdo al Plan de Cuentas del Programa.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DEL REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-**

Al término de la ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Tesorería General de la República de los excedentes. Con todo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente que regule el reembolso de estos recursos a la fecha de realizarse.

#### **DÉCIMO TERCERO: DE LAS CONTRAPARTES.**

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, la SEREMI designará a una contraparte, quien será el /la encargado/a de Programa y responsable técnico. La contraparte técnica contará con la asistencia técnica de profesionales de la Unidad Sistema de Apoyos y Cuidados de la División de Promoción y Protección Social, quienes realizarán las siguientes acciones:

- 1.- Asistir Técnicamente a las contrapartes regionales y comunales cuando se requiera y poner a disposición los lineamientos metodológicos para la implementación del Programa.

2.- Realizarán a nivel nacional el monitoreo de los planes en ejecución y, en caso de detectar alguna anomalía en su ejecución (entendiéndose por tal cualquier hecho o circunstancia que pueda comprometer la consecución de los logros proyectados para el Programa, en general y/o para cada una de los componentes a implementar), informar por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia proponiendo acciones correctivas concretas para cada caso. La SEREMI deberá formular en respuesta un plan de contingencia el que deberá ser comunicado y aprobado por la División de Promoción y Protección Social.

A su vez, la Municipalidad, deberá designar su contraparte técnica a más tardar dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la suscripción del presente convenio e informarla a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia a través de un Oficio, cuya copia deberá ser subida a SIGEC para efecto de dar cumplimiento a la obligación de informar dicha designación. La persona designada deberá tener responsabilidad administrativa.

#### **DÉCIMO CUARTO : SISTEMAS**

Para la correcta ejecución del programa se pondrá a disposición del ejecutor dos plataformas, la primera de ellas corresponde a SIGEC (sistema de gestión de convenios), plataforma que permite realizar el seguimiento técnico y administrativo del convenio, y una segunda plataforma de Registro, Derivación y Monitoreo para el registro de los beneficiarios.

##### **Sistema de Gestión de Convenios**

Para la ejecución del Programa, se utilizará el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través del cual se accederá a la información necesaria para el adecuado desarrollo del programa.

##### **Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo SNAC**

Para el registro de las evaluaciones, planes de cuidado, derivaciones, seguimientos a la diada del cuidado, el ejecutor deberá utilizar el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo SNAC, el que estará disponible para la oportuna digitación de la información de los usuarios del Programa.

Las partes acuerdan que el procedimiento de activación de claves de acceso, se efectuará mediante la entrega por parte del Encargado de la Red Local, de un formulario de solicitud que la contraparte técnica de la SEREMI pondrá a su disposición a través de correo electrónico. El formulario deberá contener los siguientes antecedentes: nombre completo, Rut, teléfono, comuna, perfil solicitado.

Los funcionarios a quienes se les asigna clave de acceso para operar la referida plataforma deberán firmar un acuerdo de confidencialidad y no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombre de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su nombre y clave.

#### **DÉCIMO QUINTO: DE LA PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.**

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Aysén don (ña) Karina Alejandra Acevedo Auad , consta en Decreto Supremo N 13 de viernes 1 de abril de 2022 , del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la de don (ña), NELSON FREDY OPAZO LOPEZ - , para representar a la **MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE** consta en Decreto N°357 del lunes 28 de junio de 2021 .

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la municipalidad y otro en poder de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.



**NELSON FREDY OPAZO LOPEZ**  
**ALCALDE(SA)**  
**MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**



**KARINA ALEJANDRA ACEVEDO AUAD**  
**SECRETARIO(A) REGIONAL**  
**MINISTERIAL DE DESARROLLO**  
**SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE**  
**AYSÉN**



I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE  
XIa. REGION AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ  
DEL CAMPO

REF: APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
"PROGRAMA RED LOCAL DE  
APOYOS Y CUIDADOS-SNAC"  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE  
LAGO VERDE Y SEREMI  
DESARROLLO SOCIAL Y  
FAMILIA, REGION AYSÉN. /

DECRETO: 415.- /

LAGO VERDE, 20 JUL 2022

**VISTOS:** Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, lo dispuesto sobre la subrogancia de cargos en el Art.N°62 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades de República de Chile; El D.A N°675/2021 que aprueba el Presupuesto Municipal Año 2022 y sus posteriores modificaciones; El D.A N°1116/2019 que aprueba el Reglamento sobre Orden de Prelación de Subrogancia de Sr. Alcalde; Lo establecido en el Art. N° 8 de la Ley Orgánica Municipal 18.695 y **TENIENDO PRESENTE:** El Convenio de Transferencia de Recursos "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC 2022", aprobado por Resolución Exenta N°600 de fecha 14 de Julio de 2022 entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, REGION DE AYSÉN** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE;**

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE**, en todas sus formas y contenido el Convenio de Transferencia de Recursos "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados –SNAC 2022" suscrito con fecha 05 de Julio de 2022 con la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, REGION DE AYSÉN** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE. -**
- 2.- **ANOTESE, COMUNÍQUESE A** Quién Corresponda y **ARCHÍVESE.**



**EDUARDO VEGA GAETE**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMP/EVG/llo.

**DISTRIBUCION:**

- \* Of. De Partes y Archivos
- \* Depto. Finanzas/Tesorería
- \* Dpto. Social
- \* Carp. Convenio



**MARCELA MARTÍN PÉREZ**  
ALCALDE(S)

## Ivalu Zuloaga

**De:** Alejandra Garrido  
**Enviado el:** viernes, 1 de julio de 2022 2:28  
**Para:** Nidia Mancilla; Ivalu Zuloaga; Paulina Alcaino Navarro; Maria Angelica Romero Vergara; Mario Casas; Cristian Leiva  
**CC:** Angelica Sanchez; Daniel Alejandro Basualdo Gomez; Viviana Cerda Huerta; Úrsula Cuevas; Paulina Perez Esquivel  
**Asunto:** RV: SOLICITA ASIGNACION PRESUPUESTARIA 2022

Estimados/as, esperando se encuentren bien, paso a informar que, de acuerdo con lo solicitado en correo adjunto, se procedió a asignar presupuesto en "SIGFE y SIGEC" Convocatoria "Sistema de Apoyos y Cuidados", según lo siguiente:

### Convocatoria "Sistema de Apoyos y Cuidados"

Región	Ejecutor	Cuota	Ítem	Fecha Solicitud	Fecha Asignación	Cód. SIGFE	Monto Asignado
Aysén	Municipalidad de Lago Verde	Cuota 1	24-03-351	30-06-2022	01-07-2022	00047/2022	20.185.046
Los Ríos	Municipalidad de Máfil	Cuota 1	24-03-351	30-06-2022	01-07-2022	00049/2022	41.073.215
Valparaíso	Municipalidad de Putaendo	Cuota 1	24-03-351	30-06-2022	01-07-2022	00055/2022	135.640.003
<b>Totales</b>							<b>196.898.264</b>

Saludos Cordiales,

Alejandra Garrido

---

**De:** Angelica Sanchez <AngelicaSanchez@desarrollosocial.gob.cl>  
**Enviado el:** jueves, 30 de junio de 2022 23:20  
**Para:** Alejandra Garrido <AGarrido@desarrollosocial.gob.cl>  
**CC:** Daniel Alejandro Basualdo Gomez <DBasualdo@desarrollosocial.gob.cl>; Viviana Cerda Huerta <vcerda@desarrollosocial.gob.cl>  
**Asunto:** SOLICITA ASIGNACION PRESUPUESTARIA 2022

Estimada Alejandra

Junto con saludar, te solicito. por favor gestionar la Asignación Presupuestaria año 2022, en SIGEC y en SIGFE para la Convocatoria "**Sistema de Apoyos y Cuidados**", según el siguiente detalle:

Programa	Región	Ejecutor	Estado Proyecto	Cuota	Item	Situación Pago	Asignación Presupuestaria	
SNAC	AYSEN	<b>LAGO VERDE</b>	Firmar y enviar convenio	Cuota 1	24-03-351	Autoriza el Pago	Efectuar Asignación Presupuestaria	
								<b>TOTAL</b>
SNAC	LOS RIOS	<b>MAFIL</b>	Firmar y enviar convenio	Cuota 1	24-03-351	Autoriza el Pago	Efectuar Asignación Presupuestaria	

								<b>TOTAL</b>
SNAC	VALPARAISO	<b>PUTAENDO</b>	Firmar y enviar convenio	Cuota 1	24-03-351	Autoriza el Pago	Efectuar Asignación Presupuestaria	
								<b>TOTAL DE VA</b>

Muchas gracias

**Saluda Cordialmente,**

**Angélica Sánchez Alvarez**

Profesional

Unidad de Gestión Interna

División de Promoción y Protección Social

Ministerio de Desarrollo Social | Gobierno de Chile

[asanchez@desarrollosocial.gob.cl](mailto:asanchez@desarrollosocial.gob.cl)

+56 22 7631712

## Informe de planificación

### Programa Red Local de Apoyos y Cuidados

Nombre Comuna	Lago Verde
Nombre Contraparte Comunal	Rodrigo Valdés Zúñiga
Nombre Encargado/a de Red	XXXXXXXXXX
Fecha envió del informe	25.07.2022

#### Planificación actividades convocatoria 2022

Considerando los 12 meses de ejecución para esta convocatoria, se debe presentar una planificación de alguna de las acciones y/o actividades para la implementación del Programa durante los 12 meses de ejecución junto a una proyección del uso de los recursos de acuerdo a cada uno de los componentes que serán ejecutados por el Municipio (Clausula octava del convenio).

#### 1. Planificación actividades

A continuación, el equipo que coordina el Programa Red Local de Apoyos y Cuidados, debe realizar una planificación de cada una de actividades que permitirán que el programa se ejecute durante los 12 meses de ejecución de la convocatoria.

N°	Área de planificación	Objetivo	Participantes	Fecha realización	Medio de verificación	Actividades de planificación Anexos
1	Red Local de Apoyos y Cuidados	Vincular el trabajo en conjunto con las distintas redes de apoyo existentes que tengamos en la comuna. Principalmente entre	Diadas del cuidado. Encargado de red. Contraparte comunal. Red comunal de organizaciones.	Desde Agosto del 2022, por el periodo de ejecución del programa.	Informe de actividades mensuales del encargado de red. Acta de reuniones cuando sean requeridas.	N°1

2	Componente Plan de Cuidados - PC	el encargado de red y las distintas organizaciones Generar un plan de intervención, el cual pueda brindar un apoyo biopsicosocial para la diada del cuidado, previo a un levantamiento de información en una fase de diagnóstico.	Sociedad civil, involucrada en ciertas acciones. Encargado de Red Profesional SSEE Área de salud a nivel comunal.	De manera permanente, a partir de la fecha de inicio del programa (Agosto).	Fotografías como verificador. Instrumentos de evaluación y plan de cuidados. Carpetas de los beneficiarios. Verificador de visitas realizadas (firma del beneficiario, fotografías, listado de asistencia).	N°2
3	Componente Servicio Atención Domiciliaria – SAD					N°3
4	Componente Servicios Especializados – SSEE	Contar con los servicios especializados de apoyos y cuidados que no puedan ser suministrados desde la red comunal, según las necesidades de la diada; -Realizar contratación de al menos dos servicios profesionales permanentes. -Adquirir insumos que vayan en directo	Encargado de Red. -Profesionales de servicios permanentes. Profesionales/técnicos servicios esporádicos.	Dentro de los dos primeros meses considerar contratación de los servicios. -Mes 4, 8, y 12 para verificar cumplimiento de funciones.	Encuesta a los beneficiarios, para verificar grado de cumplimiento y satisfacción. -Fotografías que den cuenta de la entrega se SSEE en domicilios. -Listado de atenciones con firmas de los beneficiarios. - Informar por parte del gestor comunitario el	N°4

5	Gestión Comunitaria	<p>apoyo de los beneficiarios</p> <p>Fortalecer los recursos existentes en la comuna, en base al trabajo colaborativo que se va a desarrollar por parte del gestor comunitario y las distintas redes colaboradoras.</p> <p>-Contar con espacios aptos para actividades, reuniones o lo que sea necesario para las cuidadoras y equipo de trabajo.</p> <p>-Trabajo en conjunto con organizaciones y red principalmente del área de salud, para abordar temáticas sobre el cuidado a personas con dependencia o algún grado de discapacidad.</p>		Desde el mes número 3 en adelante.	<p>trabajo efectuado a la contraparte comunal y a la contraparte del Ministerio.</p> <p>Actas de reunión.</p> <p>-Fotografías de actividades efectuadas en terreno.</p> <p>- Listados de asistencias cuando se realicen actividades o reuniones.</p>	N°5
---	---------------------	--	--	------------------------------------	--	-----

6	Planificación Presupuestaria	<p>Establecer el gasto de los recursos monetarios que se efectuarán durante la ejecución del programa.</p> <p>Dar cumplimiento a lo establecido previamente en la distribución presupuestaria</p>	<p>-Encargado de Red. -Contraparte Municipal.</p>	<p>De manera permanente, según indicado en distribución presupuestaria.</p>	<p>-Rendiciones mensuales en Sigec. - Órdenes de compra y facturas. - Decretos de pagos.</p>	N°6
7	Planificación ingreso de información sistema	<p>-Cumplir con las fechas establecidas y plazos para presentar rendiciones en la plataforma. Reportar errores a la contraparte en caso de que existan y tratar de resolverlos en el menor plazo posible.</p>	<p>-Encargado de Red. -Contraparte Municipal.</p>	<p>Mes a mes, durante la ejecución del programa.</p>	<p>Registro de rendiciones mensuales en plataforma Sigec y envío de oficios mensuales dando cuenta de cada mes rendido.</p>	N°7
8	Coordinación Seremi	<p>-Mantener informados a la contraparte de la seremi con todas las acciones que se vayan desarrollando en el transcurso del tiempo. -Consultar ante cualquier</p>	<p>-Encargado de Red. -Contraparte Municipal.</p>	<p>Reuniones trimestrales con la contraparte de la seremi para informar avances y situaciones durante la ejecución. *Entrega y revisión de informes técnicos.</p>	<p>-Acta reuniones. -Correos electrónicos enviados y recibidos. -Informes técnicos, informes de avances, entre otros.</p>	N°8

		eventualidad o duda que pueda surgir para que nos orienten a cómo afrontar dichas situaciones. -Acompañamiento y aprobación de Gastos Financieros para la ejecución del Programa.				

**Anexo N°1; Planificación Red Local de Apoyos y Cuidados**

**a) Actividades de planificación**

N°	Actividad	Planificación
1	Indique la periodicidad de reuniones de Red Básica y participantes	Estas reuniones se deben efectuar al menos una vez al mes con las distintas postas de salud rural de la comuna y sus respectivas rondas médicas en las tres localidades de la comuna. Además de contar con la presencia de alguien de la Dirección de desarrollo comunitario y departamento social para ver algunas temáticas de interés y que sean previamente requeridas por el gestor comunal, considerando que por ser una comuna pequeña el área social abarca todo lo relacionado con: Subsidios, Rsh, beneficios estatales, etc.
2	Indique la periodicidad de reuniones de Red Ampliada y participantes.	Según lo que informe el gestor comunitario va a depender de la periodicidad de estas reuniones, pero deberían tener un carácter

		trimestral desde el inicio de la ejecución del programa, en donde pueda ser participe la red externa al Municipio, tales como Senama, compin, serviu, Sernamag educación y entidades que puedan fortalecer el trabajo y entregar información clara y oportuna hacia quienes lo requieran.
3	Indique los hitos de formación que se desarrollarán en el proceso de ejecución ando las temáticas a abordar, y mes realización.	<p>1 jornada mensual de 2 horas con la red local de salud (ronda médica), serán solicitadas de manera presencial, abordando las siguientes temáticas: Cuidado personal, aseo e higiene y ejercicios para mejorar la movilidad corporal de personas con discapacidad.</p> <p>2 Jornada trimestral con red ampliada, solicitando apoyo de compin para hablar sobre temáticas como: Diferencia entre acreditación de discapacidad y pensión de invalidez, (exponen cuidadoras y relatores) u otras temáticas solicitadas por la red comunal.</p>
4	Indique periodicidad para la realización del proceso de Gestión de Casos.	Estas se llevarían a cabo de manera mensual, para verificar si existen nuevas necesidades identificadas en los hogares. Participa Integrantes de la red local y gestor comunal.

#### Anexo N°2; Componente Plan de Cuidados - PC

El componente PC tiene por objetivo: "Generar una guía de intervención para mejorar el bienestar biopsicosocial de la diada del cuidado, a partir del levantamiento de necesidades de apoyos."

#### a) Actividades de planificación

N°	Actividad	Planificación
1	Reevaluaciones; indique el N° y los meses en que se realizarán	En el caso de la comuna de Lago Verde, aun no corresponde hacer reevaluación, solo evaluación de los 15 beneficiarios que ingresaran al programa (beneficiarios que deben ser

		<p>informados por la seremi), para lo cual se consideraran los dos primeros meses:                  Agosto y septiembre para evaluación de los 15 usuarios del programa.</p>
2	<p>Seguimientos; indique el N° mensual de hitos y su modalidad (telefónica y presencial)</p>	<p>Se realizara de manera telefónica y presencial, ambas modalidades con el fin de contactarlos previamente vía telefónica para agendar visita.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mes de Agosto usuarios de Tapera y Villa Amengual (N° de beneficiarios aún por determinar).</li> <li>- Mes de Septiembre usuarios de Lago Verde, (N° de beneficiarios aún por determinar).</li> </ul>

**Anexo N°3; Componente Servicio Atención Domiciliaria - SAD**

El componente SAD tiene por objetivo: "Proveer servicios básicos de cuidado en el domicilio de la diada, contribuyendo a disminuir la sobrecarga del cuidador/a principal y mejorando las condiciones de atención de la persona en situación de dependencia funcional".

N°	Actividad	Planificación
1	<p>Mes para la contratación de las asistentes de cuidado.</p>	
2	<p>Mes para contar con los insumos necesarios para que las asistentes realicen sus labores en los domicilios de las diadas.</p>	
3	<p>Indique los hitos de formación que se desarrollarán en el proceso de ejecución ando las temáticas a abordar, y mes realización.</p>	
4	<p>N° de supervisiones a realizar durante el proceso de ejecución</p>	

5	N° de encuestas de satisfacción a aplicar durante el proceso de ejecución
---	---

#### Anexo N°4; Componente Servicios Especializados - SSEE

El componente SSEE tiene por objetivo: "Otorgar bienes y servicios especializados, que se adapten a las necesidades particulares de la diada, complementando la oferta local existente".

N°	Actividad	Planificación
1	Mes para la contratación de los servicios especializados acordados con los beneficiarios en sus planes de cuidado	Idealmente a partir del segundo mes de ejecución del programa, es decir en el mes de Septiembre, ya que el primer mes será mes de fase diagnóstica y reconocimiento de los beneficiarios y sus principales carencias. Uno de los principales servicios especializados con los que se pretende contar es con un podólogo/a clínico, para atención permanente de los beneficiarios. De igual modo para los meses 5 o 6 de ejecución alguna inducción o capacitación por parte de algún kinesiólogo/a.
2	Mes para la adquisición de los insumos, Ayudas técnicas y alimentación de acuerdo a las necesidades de las diadas del cuidado.	Esto puede variar según la necesidad existente en la comuna, recalcar que de los 15 beneficiarios del programa, no todos son de una sola localidad, lo más probable es que se vean envuelta las tres localidades que componen la comuna, motivo por el cual se puede generar un leve retraso en la compra y adquisición de ciertos insumos. - Ayudas técnicas en el mes de Octubre y Noviembre. - Alimentación a convenir con las diadas del cuidado.
3	N° de supervisiones a realizar durante el proceso de ejecución	Todos los meses se realizará supervisión por parte del Encargado de Red, para lo cual puede distribuir sus tiempos en base al lugar de residencia de los beneficiarios. Idealmente supervisar al menos 2 hogares por mes.

4	N° de encuestas de satisfacción a aplicar durante el proceso de ejecución	Estas encuestas de satisfacción se realizaron de manera trimestral en dos tandas: Las dos primeras encuestas de satisfacción aplicarla a un total de 7 beneficiarios. Y la tercera y cuarta encuesta a los restantes que serían 8 beneficiarios.
---	---	--

#### **Anexo N°5; Acciones de Gestión Comunitaria (comunas tipo Ay B)**

Estas acciones tienen por objetivo "Potenciar los recursos existentes en la comunidad, poniendo énfasis en el trabajo colaborativo y colectivo, para avanzar en la participación social y en el ejercicio de los derechos de las personas con dependencia funcional (PSDF), sus cuidadores/as principales (CP) y red de apoyo".

N°	Actividad	Planificación
1	Mes para la identificación de las Organizaciones presentes en el territorio.	Cuarto mes de ejecución.
2	Mes para elaborar la caracterización de las diadas	Cuarto mes.
3	Mes en que se realizarán los encuentros territoriales	Quinto mes.
4	Mes en que se tendrá elaborado el Plan de Trabajo	Cuarto mes.
5	Mes de inicio de ejecución del plan de trabajo	Quinto mes

#### **Anexo N°6; Planificación Presupuestaria**

En el siguiente cuadro ingrese la planificación y proyección de la ejecución del presupuesto en términos globales.

Componentes	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Total
Plan de Cuidados	1.113,200	935,262	813,200	685,017	763,200	736,800	613,200	763,202	736,800	913,200	813,200	613,200	\$ 9,499,481
Servicio Atención Domiciliaria													
Servicios Especializados	400,000	1.585,565	1.000,000	750,000	800,000	1.000,000	2.000,000	500,000	400,000	1.000,000	500,000	750,000	\$ 10,685,565
Totales mensuales	\$ 1.513.200	\$ 2.520.827	\$ 1.813.200	\$ 1.435.017	\$ 1.563.200	\$ 1.736.800	\$ 2.613.200	\$ 1.263.202	\$ 1.136.800	\$ 1.913.200	\$ 1.313.200	\$ 1.363.200	\$ 20.185.046

### Anexo N°7; Planificación semanal ingreso de información al sistema

Información	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Tiempo destinado para el ingreso de información	1 hora al día en jornada de la mañana o tarde			1 hora al día en jornada de la mañana o tarde	

					XXXXXXXXXX
Indicar nombres de los profesionales a cargo					
				XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX

Anexo N°8; Coordinación Seremi

N°	Actividad	Planificación
1	Reuniones de asistencia técnica	Estas reuniones se realizaran de manera trimestral, en donde se evaluaran los avances que se realicen durante el proceso de ejecución.
2	Hitos de supervisión	Informe de actividades mensuales e informes técnicos.
3	Participación de reuniones de Red	Participar en reuniones con la red comunal involucrada, especialmente la red local de salud.
4	Modificaciones presupuestarias	Estas se realizaran como plazo máximo en el mes quinto de la ejecución del programa y previo a consulta a la contraparte del ministerio de desarrollo social.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for the company's financial health and for providing a clear picture of its operations to stakeholders.

2. The second part of the document outlines the specific procedures for recording transactions. It details the steps from identifying a transaction to entering it into the accounting system, ensuring that all necessary information is captured and verified.

3. The third part of the document addresses the role of the accounting department in monitoring and controlling the company's financial resources. It highlights the need for regular reviews and audits to ensure compliance with internal policies and external regulations.

4. The fourth part of the document discusses the impact of accurate financial reporting on the company's overall performance and reputation. It notes that reliable data is essential for making informed strategic decisions and for building trust with investors and other key partners.

Approved by: \_\_\_\_\_  
Date: \_\_\_\_\_

Signature: \_\_\_\_\_  
Name: \_\_\_\_\_